



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 27 MAY 2011

VISTO: Las Notas Internas 808/11, 811/11 y 832/2011 del registro de éste Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Nota Interna N° 808/11, el agente Alberto Lucas RAMOS, legajo N° 32, solicita autorización para usufructuar CUATRO (4) días de franco compensatorio el 23, 24, 26 y 27 de Mayo del corriente, debido a las horas en más, trabajadas durante el mes de Marzo de 2011, dedicadas al registro y ordenamiento de la biblioteca del Tribunal de Cuentas.

Que ha tomado intervención el Sr. Secretario Legal, mediante Nota Interna N° 811/11, indicando que el agente Alberto Lucas RAMOS, efectivamente desarrolló las citadas tareas y que su ausencia no afectaría el normal funcionamiento del área.

Que la Dirección de Administración ha efectuado un relevamiento de los horarios de ingreso y egreso del agente interesado, pudiendo constatarse en el informe plasmado en Nota Interna N° 832/11 que el citado agente ha trabajado 24 horas y 52 minutos extra, durante el mes de Marzo de 2011, restando 3 horas y 8 minutos para alcanzar una cantidad de horas equivalente a las 4 jornadas solicitadas.

Que en función de lo expuesto, corresponde hacer lugar al pedido del agente, haciéndole saber que deberá recuperar el horario adeudado durante los primeros CINCO (5) días hábiles posteriores a su reincorporación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el 15 inciso f) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar el usufructo de CUATRO (4) días de franco compensatorio al agente Alberto Lucas RAMOS, durante los días 23, 24, 26 y 27 de Mayo de 2011, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

...///2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



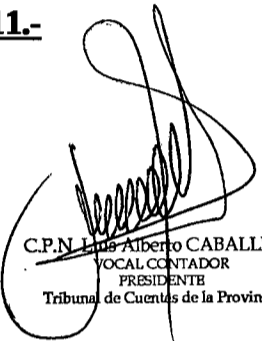
2\\...

ARTICULO 2º.- Hacer saber al interesado que deberá recuperar las 3 horas y 8 minutos adeudados durante los primeros 5 (CINCO) días hábiles posteriores a su reincorporación.

ARTICULO 3º.- Registrar, notificar al agente, dar intervención a la Dirección de Administración, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 180/2011.-

| |
|--------------------------|
| TCP |
| Confeccionó <i>DC</i> |
| Controló |
| Corrigió |


 C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
 VOCAL CONTADOR
 PRESIDENTE
 Tribunal de Cuentas de la Provincia